

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE SORTEA EL MES DEL CALENDARIO QUE JUNTO CON EL QUE LE SIGA EN SU ORDEN, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA INSACULACION DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE, PODRAN INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL CINCO

A N T E C E D E N T E S

I.-En Sesión Especial de fecha veintiocho de febrero del año en curso, este Órgano Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan.

II.-Con fecha treinta de marzo del año en curso, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla celebró sesión ordinaria, en la que se aprobaron los acuerdos relativos a su instalación y determinación de horario de labores.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado Ordenamiento son órganos del Instituto Electoral del Estado las Mesas Directivas de Casilla, además del Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

2.- Que, el diverso 252 del Código de la materia establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá sortear un mes del calendario. Lo anterior, con la finalidad de que el mencionado mes y el que siga en su orden sean

tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, lo que en atención al calendario aprobado por este Órgano Central, para la elección extraordinaria en comento, se deberá verificar entre el veintiocho de marzo y el diez de abril de dos mil cinco.

El Consejo General estima, en atención a que en este mes se actualiza el supuesto contenido en la norma anteriormente citada, así como en lo previsto por el calendario aprobado de acuerdo con el artículo 20 del Código de la materia, debe realizar el mencionado sorteo procurando con esto la consecución de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, entre los que se encuentran el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar el mencionado sorteo:

- a) Se utilizarán doce cápsulas opacas y doce tarjetas que contengan el nombre de los meses del año, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta.
- b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente.
- c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará el mes que junto con el que le sigue en su orden se tomará como base para efectuar los procedimientos de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Las actividades descritas en este procedimiento deberán realizarse ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

3.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXI del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que informe al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del

Instituto Federal Electoral en la Entidad, el mes que resultó sorteado por este Órgano Central, para que junto con el que le siga en su orden sean tomados como base para la realización de las sesiones de insaculación que realizará el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado Puebla.

Además, se faculta al Secretario General, en términos del artículo 93 fracción XII del Código de la materia, para informar del resultado del sorteo al Consejero Presidente del mencionado Órgano Transitorio.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que el mes de enero junto con el mes de febrero, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 2 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para que informe del resultado del presente acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el considerando número 3 de este documento.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario General de este Organismo, para informar del resultado del sorteo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla.



CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**